

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, quince de junio de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que el apoderado judicial de la entidad demandante, ha presentado escrito por medio del cual liquida el crédito que se ejecutaba a través de este proceso.

Informo que la ejecución se dio por terminada por desistimiento tácito desde el pasado 13 de mayo de 2019 y reposa en el archivo del juzgado. Sírvese proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2015-00018-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 256-2022
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandados:	Edier Alexander Bedoya Ospina

Visto y corroborado el anterior informe del Secretario, se dispone agregar al expediente el memorial en el cual el demandante liquida el crédito que pretendió demandar por este trámite, advirtiendo eso sí, que su estimación para actuaciones posteriores es inane, toda vez que dicha ejecución tuvo su fin desde el pasado 13 de mayo de 2019, es decir hace más de tres años, que se decretó la terminación de éste, bajo la figura del desistimiento tácito, al no haberse producido actuación alguna que diera verdadero impulso al proceso y como se vé, abandono y falta de interés en el mismo.

Por lo visto, se dispone no dar trámite alguno a la liquidación de crédito presentada, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 052 del 16 de junio de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f670ad3cd5f418bd7c5ea9f50d081b0a6bc7b15ed94b0029dbca811a8e59f6**
Documento generado en 15/06/2022 12:20:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**